

DISPONE PAGO DE 02 UTM A SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD IX REGION

DECRETO Nº 705

**TEMUCO** 

2 5 JUN. 2019

VISTOS:

1.. El DFL. Nº 1-3063/1980, sobre traspaso de los Establecimientos a la Administración Municipal.

2. La Resolución Exenta Nº 18092312 de fecha 04 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía, que aplica multa de 2 UTM, a la Escuela Andres Bello de Temuco.

3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 /1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta Nº 18092312 de fecha 04 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía, que aplica multa de 2 UTM, a la Escuela Andres Bello de Temuco.

2. Que es necesario enterar esta multa a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de la Araucanía, en el más breve plazo.

#### DECRETO:

1. Páguese a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de la Araucanía, Rut N° 61.601.000-k, la cantidad de 02 Unidades Tributarias Mensuales, equivalente a la suma de \$ 98.066 (noventa y ocho mil sesenta y seis pesos), según lo señalado en el Vistos N° 2 del presente Decreto.

2. El gasto que demande la aplicación del presente Decreto deberá ser imputado al ítem 215.22.12.004 fintereses multas y recargos" del presupuesto de gastos del área Educación vigente para el año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE ARCHIVESE.

JUANNIRANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/AVV/tcb DISTRIBUCION:

- Partes Municipalidad
- Partes Educación
- Administración y Finanzas DEM

IDOC. 1775733

REFRENDACION PRESUPUESTA	RIA DEL GASTO
ITEM: 215.22.12.004	EDUCACION
PRESUPUESTO VIGENTE	4.884.000
MONTO COMPROMETIDO	2.831.729
MONTO COMP.PTE.DCTO	98.066
TOTAL COMPROMETIDO	2.929.795
SALDO DISPONIBLE	1.954.205
O COMPRA Nº 2968	20/06/2019

EL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

RESOLUCIÓN Nº: 18092312 FECHA: 04 de Diciembre de 2018



Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía 1895XP1245

**VISTOS:** lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el D.S. Nº49 del 27/03/2018, del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que el día 05/06/2018, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en PRIETO SUR 1101, PRIETO SUR 1101, TEMUCO, cuyo responsable es ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, RUT 69190700-7, representado por EDUARDO ZERENE BUAMSCHA, RUN domiciliado/a en PRAT Nº 650, TEMUCO;

Que en dicha visita, según consta en acta N°32793, levantada por funcionarios de LOCALES DE ATENCIÓN COMUNITARIA, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

1) no existen luces de emergencia; 2) extintores no cumple con la medida de altura establecida en normativa (sobre 1,30 mt); 3) baños de alumnos y trabajadores no cuentan con jabón líquido, sistema higiénico de secado de manos; 4) en pasillo de establecimiento existen luminarias rotas y flexit en mismas condiciones; D.S. 35/2005 Condiciones de higiene y seguridad que deberán reunir los baños de acceso público del MINSAL;

Que el(a) sumariado(a) **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 04/07/2018, expresando lo siguiente:

Que, se han acompañado descargos con antecedentes en parte de prueba, todo lo cual ha sido debidamente ponderado al momento de resolver.

Que, las deficiencias constatadas al momento de la inspección generaban condiciones de riesgo en el establecimiento, las cuales no fueron desvirtuadas, sino sólo subsanadas y a consecuencia precisamente de la fiscalización.

Que, se tendrá en consideración la pronta mejora de las deficiencias, a fin de aplicar una multa baja, sin perjuicio de que en lo sucesivo, deberá mantener su establecimiento bajo estricto apego a la reglamentación sanitaria, lo anterior, bajo apercibimiento de sanción mayor para el caso de verificarse reincidencia.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:

Reglamento de condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad básicas en locales de uso público del MINSAL Artículo 5; D.S 594/99 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo del MINSAL, Artículos 5, 39, 47.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

#### SENTENCIA

- 1.- APLÍCASE a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, RUT 69190700-7 antes individualizado, una multa de 02 UTM. (DOS UTM) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la Oficina de Recaudación ubicada en Aldunate 512 oficina 307, comuna de Temuco o en Pedro Aguirre Cerda 288, comuna de Angol, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente resolución tendrá mérito ejecutivo y se hará efectiva conforme a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- 2.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de LOCALES DE ATENCIÓN COMUNITARIA el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.
- 3.- ADVIÉRTESE que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.
- 4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO al domicilio del sumariado por algunas de las formas permitidas por la Ley.
- 5.- COMUNICASE al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:
- a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.
- b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE

KATIA JEANNETTE GUZMÁN GEISSBÜHLER SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

London, somed by KATIA & ASANEYTE SUZMAN GE ISINDUPLER Date: 2018 12 G4 17 17 36 GL1 Reason Motivo de Sensa London: Valentane Inotificación 3-01-2019 R.18092312 Venoura Jehrs

Steener

JEFE SUB-DEPTO SALUD E 04.07

EN LO PRINCIPAL: Contestaciona gonhervaciones consignadas en Acta de Inspección Folio N°32793 de fecha 05 de funio de 2018.

OTROSÍ: Acompaña medios de prueba.

### SRA. SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

Marcela Novoa Burgos, Abogada, actuando en virtud de poder conferido y que se acompaña en este acto, en representación del Sr. Alcalde de la comuna de Temuco, vengo en presentar contestación a observaciones consignadas en Inspección de fecha 05 de junio de 2018 a la Escuela Andrés Bello ubicada en calle Prieto Sur n°110 de la ciudad de Temuco, señalándose las subsanaciones a las observaciones que a continuación se proceden a relacionar:

#### a).-Faltan luces de emergencia.

Se adjunta Ord. n°057 de fecha 19 de junio de 2018, solicitud de adquisiciones presentada por la Directora Sra. Margot Riquelme Díaz, referente a centro de costo n°210913, Cta. N°22.06.001 por la cantidad de 14 luces de emergencia pon un total de \$370.860. Asimismo se acompaña Orden de Compra n°5060-1459-CM18 de 14 focos de emergencia para la Escuela Andrés Bello y solicitud de adquisición en mercado público.

## b).-Extintores no cumplen con la medida de altura establecida en normativa (sobre 1,30 mts.)

Se acompaña orden de servicio n°010183 de fecha 12 de junio de 2018 de la Empresa F&F Extintores Sistemas Contra Incendios, que acredita la realización de 12 instalaciones de soporte extintor. Se adjunta además certificado de fecha 12 de junio de 2018 que constata la realización de reubicación de equipos de extintores de la Escuela Andrés Bello a una altura máxima de 1,30 mts.

Por último se incorporan 2 fotografías que evidencian la altura de ubicación de los extintores.

# c).-Baños de alumnos y profesores no cuentan con jabón líquido, sistema higiénico de secado de manos.

Se acompaña set de ocho fotografías que acreditan instalación de dispensadores de jabón líquido, (fotografías n°2 y n°8) y sistema higiénico de secado de manos (fotografías n°4 y n°6).

## d).-En pasillo de establecimiento existen luminarias rotas y flexit en mismas condiciones.

Se acompañan Especificaciones Técnicas de Reposición de Pavimentos de Pasillos del segundo piso de la Escuela Andrés Bello, considerándose el retiro del pavimento existente, preparación de superficie e instalación de vinílico. Se adjunta solicitud de adquisición en Mercado Público de fecha 22 de junio de 2018. Por último las luminarias fueron repuestas.

POR TANTO, atendido que han sido subsanadas las observaciones con rapidez y efectividad por el Directora de la Escuela Andrés Bello, y el Jefe del Departamento de Educación Municipal, solicito a la Señora Secretaria Regional Ministerial de Salud, acoger la contestación a las observaciones efectuadas de conformidad a los antecedentes que se acompañan, considerándose que no existe vulneración a la normativa contenida en el DS. 289 de 1989 y DS. n°35 de 2005 y a las demás normas legales que corresponda aplicar.

OTROSÍ: Ténganse por acompañados los siguientes medios de prueba:

- -Ord. n°057 de fecha 19 de junio de 2018 de la Directora de la Escuela Andrés Bello;
- -Solicitud de fecha 19 de junio de 2018 de la Escuela Andrés Bello;
- -Orden de Compra N°5060-1459-CM18, Adquisición de focos de emergencia para Escuela Andrés Bello;
- -Solicitud de Adquisición en Mercado Público de fecha 25 de junio de 2018;
- -Orden de Servicio n°010183 de fecha 12 de junio de 2018;
- -Certificado de fecha 12 de junio de 2018 de la Empresa F&F Extintores Sistemas Contra Incendios;
- -2 fotografías que acreditan reinstalación de extintores;
- -8 fotografías que acreditan instalación de dispensadores de jabón y sistema higiénico de secado de manos;
- -Especificaciones Técnicas de Reposición Pavimento Pasillos Escuela Andrés Bello;
- -Solicitud de Adquisición en Mercado Público de fecha 22 de junio de 2018;
- -Mandato Judicial de fecha 30 de abril de 2013;
- -Delega Poder conferido por el Abogado Héctor Campos Maldonado.

Marcela A. Novoa Burgos

ualquiera de los domicilios designados por el interesado en el acta, son aptos para realizar las posteriores notificaciones a que su lugar el proceso, autorizando desde ya a practicar las mismas por carta certificada. Solicita expresamente que las

otificaciones se reálicen al siguiente correo electrónico.

dio lectura a la presente acta de inspección, ratificando lo oprado, firma

